



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

1.- La Asociación ARPE (Asociación del Perro Ratonero Palmero), se creó en el año 2009 y tiene como finalidad social la recuperación y el reconocimiento del perro ratonero palmero. Se constituyó al amparo del Reglamento/Normativa/Acuerdo Social de fecha 15/10/2009, y en la actualidad cuenta con treinta y nueve socios, encontrándose inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/16259-10/P.

2.- La entidad tiene como actividad principal la recuperación y el reconocimiento de la raza, y su ámbito de actuación es insular. Desde su constitución se ha dedicado a trabajar en la caracterización genética por medio de centros de investigación (Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Universidad de Córdoba y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) y la consiguiente labor de recuperación de la misma. Actualmente el perro ratonero está reconocido como "grupo étnico" por la Real Sociedad Canina Española y se está gestionando el reconocimiento como "raza". Entre sus actividades está la asistencia a ferias, muestras, jornadas, etc., para la divulgación y promoción de la raza.

3.- Para este Cabildo resulta de interés primordial la conservación y promoción de las razas autóctonas de la Isla, y fue por ello por lo que en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de realizar una Declaración Institucional de reconocimiento de las razas autóctonas de la Isla como patrimonio genético insular. En esta Declaración Institucional, aprobada por unanimidad, se indicaba que *"La conservación y mejora de las razas autóctonas es tanto un derecho como un deber de nuestra generación que permita trasladar este legado a futuras generaciones"* y que esto se realizaba como el fin de *"brindarle la máxima protección y garantizarles su adecuada preservación"*. Por estos motivos se considera de interés fomentar acciones como la desarrollada por ARPE que intenta que el ratonero palmero sea reconocido como "raza", todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto 59/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de agricultura, que en el punto 3º de su Artículo 2º le atribuye la función de las granjas experimentales.

4.- A tal fin el Presupuesto de la Corporación para 2025, contempla nominativamente una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/78904** denominada **"Subv. Asociación ARPE. Gastos de inversión"**, con un crédito de 1.000€".

5.- El 22 de abril de 2025, la Asociación ARPE con NIF: G76507763 presentó, con registro de entrada nº 2025020173, solicitud de concesión de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para gastos de inversión a la que se acompaña, entre otra documentación, de Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.

6.- El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de inversión necesarios para que la citada Asociación pueda desarrollar su actividad tales como adquisición de transportines, ordenador-tablet, correas, mesa, necesarios para el traslado de los animales a ferias y otros eventos.

7.- Por Resolución 2025/9191, de fecha 9 de septiembre de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se Concede una subvención y se Autoriza y Dispone el Gasto de la cantidad de **MIL EUROS (1.000€)**, prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria **419/78904 “Subv. Asociación ARPE. Gastos de inversión”** del presupuesto de la Corporación para 2025, a la **ASOCIACIÓN ARPE con NIF: G76507763** en concepto de subvención nominativa para gastos de inversión para contribuir a la recuperación y reconocimiento de la raza de perro conocido como *Ratonero Palmero*.

8.- En esta Resolución se resuelve conceder al interesado un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo a la misma.

9.- La citada Resolución fue comunicada a la Asociación ARPE mediante notificación, de fecha 10 de septiembre de 2025, registro de salida nº 2025017867.

10.- Considerando que con fecha 15 de septiembre de 2025, registro de entrada nº 2025045813 la Asociación ARPE presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

11.- Visto asimismo que, el pago de esta aportación se realiza de manera anticipada a su justificación pues ARPE solicita el abono anticipado de esta subvención motivado en *“por no tener fondos propios suficientes para costear la asociación”*.

12.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la ARPE se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

13.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **41978904 “Subv. Asociación ARPE. Gastos de inversión” AD número 12025000141298** del vigente presupuesto de la Corporación para 2025.

## FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

5.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

6.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 por el Consejo de Gobierno Insular, donde figura la "Subv. Asociación ARPE.", en la línea de actuación 13 del Área Nº de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

7.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

8.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

9.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

10.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Reconocer y Liquidar la obligación de la cantidad de **MIL EUROS (1.000€)** prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria **419/78904, AD Nº 12025000141298**

“Subv. Asociación ARPE. Gastos de inversión” del presupuesto de la Corporación para 2025, a la **ASOCIACIÓN ARPE** con **NIF: G76507763** en concepto de subvención nominativa para gastos de inversión para contribuir a la recuperación y reconocimiento de la raza de perro conocido como *Ratonero Palmero*.

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Recuperación y reconocimiento de la raza de perro conocido como *Ratonero Palmero* sufragando los gastos de inversión necesarios para el funcionamiento de la Asociación, pues el Cabildo pretende incrementar el patrimonio autóctono de la Isla, favorecer la mejora de la calidad y preservar nuestra diversidad zoogenética para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural, fomentando acciones que permitan contar con una nueva raza autóctona de pequeño porte, velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.
- c) **GASTOS SUBVENCIÓNABLES:** Serán subvencionables los gastos de inversión realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2025 y el 31 de marzo de 2026 y que se hayan pagado efectivamente hasta el 15 de abril de 2026.

Entre estos gastos de inversión subvencionables se encuentran, entre otros:

- Compra de transportines.
- Compra de ordenador-tablet.
- Correos.
- Mesa.

También será subvencionable cualquier otro gasto de inversión que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Cualquier modificación producida en las actuaciones descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de abril de 2026**.  
El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA:** Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026. Estos gastos pueden ser abonados hasta del 15 de abril de 2026.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.
2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la entidad beneficiaria con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**). Esta relación deberá estar firmada por el representante del beneficiario. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
  - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
    - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
    - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
    - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
    - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
    - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico [servicio.agricultura@cablapalma.es](mailto:servicio.agricultura@cablapalma.es), siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### 3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO IV**).

- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en

menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquidada la Obligación de Pago, previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.

l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que exonera de la constitución de garantías a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Modelo cartel publicidad subvención.

**QUINTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas

**ANEXO II**  
**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**

ENTIDAD:  
PROYECTO:  
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
<b>TOTAL</b>									

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

El/La Representante Legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC**

ENTIDAD:  
PROYECTO:  
EJERCICIO:  
REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ..... no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:  
PROYECTO:  
EJERCICIO:  
REPRESENTANTE LEGAL.

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En , a de 202\_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**MODELO CARTEL**



AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

## “SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE INVERSIÓN”

La **Asociación ARPE** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para gastos de inversión, con el fin de contribuir a la recuperación del perro conocido como *Ratonero Palmero* y a su reconocimiento como raza.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,